



*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/144/08. (2009061419)*

Visto el reformado presentado al expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Tres, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 4101 Sevilla, CIF: A-91608687, solicitando modificación de la autorización administrativa del expediente de referencia, consistentes al cambio de ubicación de la planta, dentro de las parcelas contiguas sobre las que las empresas participadas mayoritariamente por Abengoa Solar España, S.A., tiene derechos, y el cambio de tensión de evacuación de la energía eléctrica que pasará a ser de 220 kV en lugar de 400 kV.

Considerándose los siguientes antecedentes:

Con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el DOE (páginas de la 8434 hasta la 8453) la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 3", en el término municipal de Logrosán.

Con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el DOE (páginas de la 8414 hasta la 8433) la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 2", en el término municipal de Logrosán.

Con fecha 5 de abril de 2009, se aprueba la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW de "Solaben 3" en la nueva la nueva ubicación de "Solaben 6", sometida ésta última a información pública en el DOE n.º 54 (páginas de la 7354 hasta la 7356), en el término municipal de Logrosán.

Revisada la documentación presentada se constatan los siguientes hechos:

La ubicación propuesta para la instalación termosolar "Solaben 3 (modificada)" comprende los terrenos incluidos en la declaración de impacto ambiental al respecto, localizándose en las parcelas 193, 194 y 195 del polígono 17 y parcela 26 del polígono 16.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la autorización administrativa publicada en el DOE n.º 71, de 15 de abril de 2009, a favor de Solaben Electricidad Tres, S.A., siendo las características principales de la instalación, una vez incluida las modificaciones, las que a continuación se indican:

Peticionario: Solaben Electricidad Tres, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2 C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608687.

**Características:**

- Ubicación. Parcelas 193, 194 y 195 del polígono 17, y parcela 26 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres) y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	293049	4344855	30
2	294512	4344889	30
3	294356	4343965	30
4	292820	4343929	30

- Campo solar con 457.800 m<sup>2</sup> de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 247,92 MWt; generación anual de electricidad solar 135,89 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 127,74 GWh.
- Sistema de 4 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 467,6 MWht.
- Sistema de calderas de combustión que funcionan con gas natural, para una generación de vapor a 370 °C y 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 177.084 Kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes de 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/15 kV de 62,5 MVA. Para los consumos auxiliares, consistentes en la alimentación a los equipos del ciclo termodinámico y de los motores de movimiento de los colectores, se instalarán en el embarrado de 15 kV tres transformadores en paralelo 1.600 kV y 15000/400-230 V y uno de 1.600 kVA, 15000/600 V. Además, se dispondrá un suministro de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno para asegurar el posicionamiento seguro de los colectores cilindro-parabólicos en caso de fallo en el suministro de la red. Siendo el arranque y la conmutación automáticos.
- La línea de evacuación de 220 kV que conectará con una primera subestación colectora, y finalmente con una subestación de REE. Esta línea no es objeto de la presente autorización administrativa.



Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •